

Consultas Realizadas

Licitación 464488 - SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL - PLURIANUAL

Consulta 1 - VISITA TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2025
Procedimiento: visita guiada - Obligatoria		
<p>Se solicita que los potenciales oferentes realicen una visita al sitio de realización del servicio de Limpieza integral, de manera a poder realizar una correcta cotización teniendo en cuenta que el mismo deberá correr con todos los gastos descriptos en la planilla de especificaciones técnicas. En caso de que no se realice la visita el oferente deberá presentar una Declaración Jurada.</p> <p>Se consulta a la convocante si la visita es o no obligatoria para los locales, puesto que primero dice visita guiada Obligatoria pero más abajo dice que en caso de no realizar deberá presentar una declaración jurada. Favor responder teniendo en cuenta que el plazo límite es el dia lunes 13</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2025
<p>Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y se aclara que la Convocante ha determinado realizar la Visita Técnica Obligatoria.</p>		

Consulta 2 - CAPACIDAD TECNICA PUNTO 3. DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Teniendo en cuenta que el objeto del llamado corresponde a servicios de limpieza, y que la actividad principal del oferente consiste en la prestación del servicio en las dependencias contratantes, sin operaciones industriales ni manejo de sustancias químicas peligrosas, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <p>1. ¿La exigencia de contar con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)? ya que aplica exclusivamente a empresas que posean depósitos o plantas industriales sujetas al régimen de evaluación ambiental.</p> <p>2. En caso contrario, ¿podrá considerarse válida la presentación de la Nota de Consulta emitida por el MADES correspondiente al inmueble declarado como asiento operativo, en sustitución o como evidencia equivalente al requisito solicitado?</p> <p>O en su defecto, solicitamos respetuosamente que la convocante proceda a la eliminación del requisito en cuestión, por considerarlo restrictivo en relación al objeto del servicio y no aplicable a la naturaleza de la actividad licitada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>Las actividades de servicios de limpieza en sedes institucionales involucran logística operativa, uso de insumos químicos, almacenamiento de materiales o circulación sistemática de personal en áreas específicas, por lo que indefectiblemente debe contarse con una evaluación previa emitida por la autoridad competente (en este caso, el MADES).</p> <p>Sobre la sustitución de la DIA por una Nota de Consulta al MADES, si bien es un paso válido dentro del proceso de categorización ambiental, no sustituye ni equivale a una Declaración de Impacto Ambiental, ya que no constituye un documento resolutivo ni certifica cumplimiento ambiental. La Nota de Consulta es un instrumento preliminar que no tiene efectos jurídicos habilitantes ni acredita la aprobación de aspectos ambientales del proyecto o actividad.</p> <p>La inclusión del requisito de contar con una Declaración de Impacto Ambiental responde a principios de prevención y responsabilidad ambiental, en cumplimiento de las políticas institucionales vigentes. Su eliminación comprometería el cumplimiento de requisitos legales, así como los estándares mínimos exigidos en la contratación de servicios públicos.</p> <p>Además, la exigencia es proporcional y no restrictiva. Por tanto, se considera técnicamente razonable y legalmente válida la permanencia del requisito.</p>		

Consulta 3 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Teniendo en cuenta que el objeto del llamado corresponde a servicios de limpieza, y que la actividad principal del oferente consiste en la prestación del servicio en las dependencias contratantes, sin operaciones industriales, ni procesos que demanden este tipo de requerimientos, así como también el manejo de sustancias químicas peligrosas. Solicitamos se aclare lo siguiente: 1.¿Cuál sería el objetivo de la exigencia de contar con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)? ya que aplica exclusivamente a empresas que posean depósitos o plantas industriales sujetas al régimen de evaluación ambiental. y no aplica de ningún modo, a la intención de este llamado????? O es que por las dudas esta limitada de vuelta, como en Varis llamados para dos empresas que poseen este documento ??????</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El objetivo de esta exigencia es garantizar que las empresas que ofrecen el servicio de limpieza a la institución se encuentren debidamente evaluadas desde el punto de vista ambiental, conforme al principio de prevención. Esto incluye, entre otros aspectos, la generación de residuos sólidos, el uso de insumos químicos (aunque no peligrosos), y la operación desde inmuebles que requieren regularización ambiental como sedes administrativas, depósitos, centros logísticos u operativos.</p>		
<p>Rechazamos categóricamente cualquier insinuación respecto a que el requisito haya sido incorporado para limitar la participación o favorecer a determinadas empresas. La exigencia responde a criterios técnicos, legales y de transparencia, enmarcados en los principios de contratación pública y de gestión ambiental responsable.</p>		
<p>Existen múltiples oferentes registrados en procesos similares que han acreditado cumplimiento ambiental mediante la presentación de su DIA.</p>		
<p>La exigencia de la Declaración de Impacto Ambiental no representa una barrera ni una limitación arbitraria, sino un instrumento técnico-jurídico orientado a asegurar el cumplimiento normativo y el compromiso ambiental de las empresas que prestan servicios al Estado. Por tanto, se mantiene vigente y aplicable al presente llamado, sin que ello implique restricción alguna a la libre concurrencia ni favorecimiento a determinados oferentes.</p>		

Consulta 4 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se solicita a la Convocante , la Aclaracion del PUNTO 5) El oferente deberá acreditar poseer un capital operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) según Balance año 2024 no inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su oferta, pudiendo completar con certificado de línea de crédito y/o extracto de una entidad bancaria de plaza, en la cual conste la disponibilidad en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del porcentaje solicitado sobre el monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC. El documento deberá ser expedido como máximo 5 días antes del inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas. Porque elevan en un porcentaje exageradamente, alto el pedido de Capital Operativo, considerado que este punto solo pueden cumplir algunas empresas del rubro. Y lo que se puede presumir, con esto.... es que se estableció a ese monto para que dos empresas puedan ingresar solas y no puedan, tener competencias en este llamado en Particular..... Favor replantear el porcentaje del mismo, de manera a que pueda permitir la participación de mayor números de Oferentes, y no sea tan limitativo como hoy se encuentra.....</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento de acreditar un capital operativo no inferior al 50% del monto total ofertado, conforme a balance 2024 o mediante complementación con línea de crédito o disponibilidad bancaria, responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad financiera inmediata para asumir los compromisos derivados del contrato.</p> <p>Este tipo de servicio, se trata de un proceso de gran envergadura, que abarca múltiples dependencias de la Policía Nacional, distribuidas en distintas ubicaciones y sedes, y que requiere una disponibilidad constante de recursos humanos, insumos, equipamientos, traslado y gestión administrativa coordinada. Todo ello implica una alta carga operativa inicial y sostenida, que debe estar respaldada financieramente para evitar interrupciones, incumplimientos o dependencia exclusiva de los pagos del contratante.</p> <p>Este requerimiento ha sido establecido como un criterio razonable, objetivo y técnicamente proporcional, considerando el tipo de servicio, su duración y el alcance territorial. No se trata de un umbral arbitrario ni diseñado para limitar la participación de empresas, sino de una medida de garantía mínima frente a los riesgos inherentes a este tipo de contrataciones públicas de servicios esenciales y continuos.</p>		

Consulta 5 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, cual es la Justificación para solicitar 2 profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente?, según expresa el punto UNO de CAPACIDAD TECNICA: Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El presente requerimiento responde a la complejidad de los trabajos de limpieza que se llevarán dentro de las distintas dependencias de la institución, por lo que debemos garantizar que los operarios de limpieza asignados a estas áreas debidamente capacitados con el respaldo de estos profesionales, ya que los trabajos desarrollados por los operarios de limpieza implican una serie de riesgos, como la exposición a productos químicos. Los Técnicos en Seguridad Ocupacional evaluarán los riesgos en el lugar de trabajo y en base a ello desarrollarán los planes para cuidar la integridad física de los empleados, funcionarios, pacientes y visitantes, por lo tanto, consideramos un requisito técnicamente indispensable.</p> <p>En cuanto a la antigüedad exigida, esta garantiza además que los mismos ya conocen la cultura organizacional de la empresa, que han tenido el tiempo suficiente para detectar los riesgos laborales que pueden darse en este segmento específico, como lo es el servicio de limpieza, y que cuentan con sobrada experiencia en la prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.</p> <p>Esta exigencia se encuentra vigente en diversos llamados de servicios de limpieza de múltiples instituciones públicas, no limitándose a un requerimiento únicamente de nuestra institución.</p>		

Consulta 6 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTODOS de CAPACIDAD TECNICA: SI Cual es la Necesidad de exigir que se presenten todo el proceso que conlleva a la Certificación en si de las ISO???, como se piden : Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA???? si en este punto ya se salva con la simple presentación del Certificado de la ISO 14001???</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La simple del certificado ISO 14001 no permite verificar, por sí sola, la autenticidad, validez ni el cumplimiento estricto de los requisitos que establece la norma ISO 14001. En este sentido, la solicitud de documentación citada tiene como finalidad asegurar que dicho certificado haya sido emitido como resultado de un proceso formal, transparente y técnicamente válido, ejecutado por una entidad certificadora debidamente acreditada, conforme a las normas internacionales de evaluación de la conformidad.</p> <p>Estas documentaciones garantizan que la evaluación se haya realizado conforme a los criterios técnicos aplicables y que fue ejecutada por un auditor calificado, cuya competencia esté debidamente acreditada. De esta forma, se previene la presentación de certificados emitidos por entidades sin reconocimiento oficial, auditorías simuladas o procesos internos sin validez ante organismos acreditadores.</p> <p>La trazabilidad de todo el proceso de certificación también permite a esta Convocante comprobar que el proveedor cumple con los principios de gestión ambiental establecidos por la norma ISO 14001, en concordancia con los criterios de sostenibilidad, cumplimiento normativo y mejora continua, que cada vez son más exigidos en el marco de las contrataciones públicas responsables.</p>		

Consulta 7 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se consulta a la CONVOCANTE el porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la CERTIFICACION ISO 14001???. Esto representa una enorme arbitrariedad, y sobre todo Pareciera un Direccionamiento..... habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se truncan las posibilidades de participación. y Limitan en extremo la libre participación de mayores OFERENTES.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones.</p> <p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional en materia ambiental, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias, ambientales y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría ambiental y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 8 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO CUATRO de CAPACIDAD TECNICA: Si Cual es la Necesidad de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de la Certificación de Calidad ISO 9001:2015???, como se EXIGEN: Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA????? si en este Punto ya se salva con la simple presentación de la Certificación de Calidad ISO 9001:2015?? El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron , así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relación y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO! , los cuales no hacen al llamado en si</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>La exigencia de presentar no solo el certificado de calidad ISO 9001:2015, sino también la documentación que respalde el proceso que condujo a su obtención -incluyendo el informe de auditoría, la identificación del auditor responsable y la acreditación de la entidad certificadora por parte del Organismo Nacional de Acreditación (ONA)- responde a una necesidad técnica de verificación de la validez, autenticidad y trazabilidad del certificado presentado.</p> <p>La norma ISO 9001:2015, como sistema de gestión de calidad, establece estándares que aseguran la planificación, control, seguimiento y mejora continua de los procesos de una organización, incluidos aquellos vinculados con la prestación efectiva de los servicios contratados, en este caso, servicios de limpieza.</p> <p>El simple documento del certificado no permite verificar por sí solo si dicho certificado fue emitido en condiciones válidas, por una certificadora competente y acreditada, ni si está vinculado directamente con el alcance declarado (es decir, con los servicios que serán objeto del presente llamado).</p>		

Consulta 9 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se consulta a la CONVOCANTE el porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la certificación de calidad ISO 9001:2015??? Esto representa una enorme arbitrariedad, y sobre todo Pareciera un Direccionamiento..... habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se truncan las posibilidades de participación. y Limitan en extremo la libre participación de mayores OFERENTES.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones.</p> <p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría de calidad de gestión y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 10 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se Consulta a la Convocante en el RUBRO de CAPACIDAD TECNICA PUNTO CINCO: El oferente deberá contar con vehículos del tipo utilitario de su propiedad, apropiado para el transporte de materiales, insumos y equipos, año de fabricación 2022 en adelante, comprobable con la copia autenticada de la cedula verde, habilitación municipal y seguro de los vehículos vigentes. EXIGEN QUE LOS MOVILES SEAN AÑO DE FABRICACION 2022.... EL CUAL ES EXESIVAMENTE LIMITANTE PARA MUCHOS PODER PARTICIPAR EN ESTE LLAMADO, CONSIDERANDO QUE SE PUEDE EXIGIR MOVILES, CON MENORES AÑOS DE FABRICACION , INCLUSO LOS DE AÑO 2018 EN ADELANTE, CONSIDERANDO QUE LOS MISMOS, SON UTILIZABLES AUN, Y PUEDEN DISPONERSE SIN NINGUN TIPO DE INCONVENIENTES. EL SIMPLE HECHO DE EXIGIR MOVILES MUY NUEVOS COMO AÑO 2022, REDUCE A CASI NADA LA CANTIDAD DE POTABLES PARTICIPANTES. SE RUEGA CAMBIAR ESTA EXIGENCIA Y BAJAR EL MISMO.....</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>Estos vehículos resultan sumamente necesarios, por lo tanto, un requisito fundamental para la correcta verificación de los servicios, traslado de equipos y la entrega y distribución de insumos para la correcta ejecución de los servicios. Garantizar a la convocante que se cuenta con vehículos en condiciones, que demuestren que la verificación de la ejecución de los servicios y la distribución de los elementos, insumos y maquinarias de limpieza se realicen correctamente en tiempo y en forma, forma parte de un servicio óptimo de limpieza. Se debe tener en cuenta que las labores de limpieza son diarias, por lo tanto, la mínima dificultad en la ejecución de este servicio afectaría las labores diarias en el lugar del servicio y el servicio brindado a la ciudadanía a través de nuestras instalaciones.</p> <p>Al requerirse que los vehículos posean un máximo de antigüedad hasta el año 2022, se tienen cuenta los beneficios tangibles como mejor seguridad, eficiencia energética, cumplimiento normativo, fiabilidad y disponibilidad tecnológica avanzada, lo cual repercute directamente en la productividad y el cumplimiento eficiente de las tareas a ser cumplidas con este equipo.</p>		

Consulta 11 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se consulta a la CONVOCANTE el porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la CERTIFICACION ISO 45001:2018???. Esto representa una enorme arbitrariedad, y sobre todo Pareciera un Direccionamiento..... habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se truncan las posibilidades de participación. y Limitan en extremo la libre participación de mayores OFERENTES.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones. El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 12 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO CINCO de CAPACIDAD TECNICA: Si Cual es la Necesidad de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de LA ISO 45001:2018???, como se EXIGEN: Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA???? si en este Punto ya se salva con la simple presentación de la Certificación ISO 45001:2018???. El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron , así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relacion y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO! , los cuales no hacen al llamado en si. ADEMÁS NO APLICA AL MISMO ESTAS EXIGENCIAS. FAVOR MODIFICAR LAS MISMAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La exigencia establecida en el Punto Cinco de Capacidad Técnica, referente a la presentación de documentación que respalde el proceso de certificación conforme a la norma ISO 45001:2018 -incluyendo la auditoría de certificación, la certificadora habilitada por el ONA y la identificación del auditor responsable-, responde a criterios técnicos y operativos alineados con el objetivo fundamental de esta norma: garantizar que las empresas gestionen de manera efectiva la seguridad y salud en el trabajo de su personal y en el entorno de ejecución de los servicios. Dado que el presente llamado tiene por objeto la contratación de servicios de limpieza, actividad que conlleva riesgos físicos, ergonómicos, químicos y organizativos, la Convocante considera indispensable verificar que los oferentes cuenten con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO) implementado de forma efectiva y verificable. La mera presentación del certificado ISO 45001:2018 no permite validar su autenticidad, su alcance ni su vinculación con las actividades contratadas.</p>		

Consulta 13 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>5) El oferente deberá acreditar poseer un capital operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) según Balance año 2024 no inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su oferta, pudiendo completar con certificado de línea de crédito y/o extracto de una entidad bancaria de plaza, en la cual conste la disponibilidad en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del porcentaje solicitado sobre el monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC. El documento deberá ser expedido como máximo 5 días antes del inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas. Porque elevan en un porcentaje exageradamente, alto el pedido de Capital Operativo, considerado que este punto solo pueden cumplir algunas empresas del rubro. Favor replantear el porcentaje del mismo, de manera a que pueda permitir la participación de mayor números de Oferentes, y no sea tan limitativo contrariando así el principio de igualdad consagrado en la Ley N° 7021/22.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>Este requerimiento responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad financiera inmediata para asumir los compromisos derivados del contrato.</p> <p>Este tipo de servicio, se trata de un proceso de gran envergadura, que abarca múltiples dependencias de la Policía Nacional, distribuidas en distintas ubicaciones y sedes, y que requiere una disponibilidad constante de recursos humanos, insumos, equipamientos, traslado y gestión administrativa coordinada. Todo ello implica una alta carga operativa inicial y sostenida, que debe estar respaldada financieramente para evitar interrupciones, incumplimientos o dependencia exclusiva de los pagos del contratante.</p> <p>Este requerimiento ha sido establecido como un criterio razonable, objetivo y técnicamente proporcional, considerando el tipo de servicio, su duración y el alcance territorial. No se trata de un umbral arbitrario ni diseñado para limitar la participación de empresas, sino de una medida de garantía mínima frente a los riesgos inherentes a este tipo de contrataciones públicas de servicios esenciales y continuos.</p>		

Consulta 14 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Constancia de entrada al Instituto de Previsión Social donde figure un plantel mínimo de 60 % (sesenta por ciento) de trabajadores estables solicitados en las Especificaciones técnicas, con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa. Se consulta a la convocante cual es la necesidad de solicitar que los personales tengan un mínimo de antigüedad en ips, teniendo en cuenta que para cada llamado adjudicado las empresas deben contratar nuevos personales y no así los ya antiguos pues cada uno tiene un contrato específico para el cual es contratado, este requisito no es sustancial al momento de evaluación de un llamado.</p> <p>Además es por bien sabido que los personales por algún u otro motivo es removido de su cargo o los mismos renuncian y deben ser reemplazados, por lo que solicitamos que este requisito sea excluido.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>Exigir una antigüedad mínima permite verificar que la empresa cuenta con un plantel de trabajadores ya incorporados a su estructura organizativa, con conocimiento de sus procesos, normas internas, y experiencia comprobada en tareas similares. Esta condición reduce riesgos de fallas operativas, mejora la continuidad del servicio y refleja la capacidad real del oferente para responder al contrato sin depender exclusivamente de nuevas contrataciones improvisadas.</p> <p>Este requisito contribuye a diferenciar a empresas formales, con personal estable y trayectoria real en la prestación de servicios, de aquellas que estructuran su plantel únicamente para la licitación, sin contar con equipos consolidados ni experiencia comprobada. La antigüedad del personal inscripto en IPS es un indicador objetivo de esta formalidad y estabilidad.</p>		

Consulta 15 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Teniendo en cuenta que el objeto del llamado corresponde a servicios de limpieza, y que la actividad principal del oferente consiste en la prestación del servicio en las dependencias contratantes, sin operaciones industriales ni manejo de sustancias químicas peligrosas, solicitamos se aclare lo siguiente: 1.¿La exigencia de contar con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)? ya que aplica exclusivamente a empresas que posean depósitos o plantas industriales sujetas al régimen de evaluación ambiental. Solicitamos respetuosamente que la convocante proceda a la eliminación del requisito en cuestión, por considerarlo restrictivo en relación al objeto del servicio y no aplicable a la naturaleza de la actividad licitada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El objetivo de esta exigencia es garantizar que las empresas que ofrecen el servicio de limpieza a la institución se encuentren debidamente evaluadas desde el punto de vista ambiental, conforme al principio de prevención. Esto incluye, entre otros aspectos, la generación de residuos sólidos, el uso de insumos químicos (aunque no peligrosos), y la operación desde inmuebles que requieren regularización ambiental como sedes administrativas, depósitos, centros logísticos u operativos.</p> <p>La exigencia responde a criterios técnicos, legales y de transparencia, enmarcados en los principios de contratación pública y de gestión ambiental responsable.</p> <p>La exigencia de la Declaración de Impacto Ambiental no representa una barrera ni una limitación arbitraria, sino un instrumento técnico-jurídico orientado a asegurar el cumplimiento normativo y el compromiso ambiental de las empresas que prestan servicios al Estado. Por tanto, se mantiene vigente y aplicable al presente llamado, sin que ello implique restricción alguna a la libre concurrencia ni favorecimiento a determinados oferentes.</p>		

Consulta 16 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida.</p> <p>Se solicita a la convocante que se considere un solo técnico, ya sea permanente de la empresa o con contrato externo, no hay necesidad de solicitar ambos, teniendo en cuenta que un personal cumplirá con la labor que su profesión conlleva y será encargado de supervisar y planear lo que fuere necesario para la correcta realización del servicio, y la seguridad tanto de los personales, como de los funcionarios de cada entidad, esto solo limita la libre participación de mayores oferentes que tienen la posibilidad de competir en este llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La prestación de servicios de limpieza en instalaciones públicas con alta concurrencia involucra tareas que pueden representar riesgos físicos, biológicos y ergonómicos para el personal operativo. Por lo tanto, la existencia de un equipo técnico sólido en Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) no es opcional, sino una condición necesaria para planificar, implementar y supervisar de forma continua las medidas preventivas durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>La presencia de dos técnicos no significa redundancia ni sobrecarga operativa. Por el contrario, responde a un modelo de gestión integral de la seguridad, en el que el diseño, ejecución, monitoreo y mejora de las acciones preventivas requieren el trabajo conjunto y coordinado de un equipo profesional, más aún cuando se trata de contratos que abarcan varios turnos, múltiples locaciones o personal numeroso.</p>		

Consulta 17 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida. SE SOLICITA a la convocante que sea considerado 1 solo técnico teniendo en cuenta que es más que suficiente para poder realizar la labor que corresponde, no es necesario la participación de dos técnicos, un mismo profesional podrá realizar los controles para todos los locales, esto solo limita a los oferentes a la libre participación. Favor considerar y realizar el cambio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La prestación de servicios de limpieza en instalaciones públicas con alta concurrencia involucra tareas que pueden representar riesgos físicos, biológicos y ergonómicos para el personal operativo. Por lo tanto, la existencia de un equipo técnico sólido en Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) no es opcional, sino una condición necesaria para planificar, implementar y supervisar de forma continua las medidas preventivas durante toda la ejecución del contrato. La presencia de dos técnicos no significa redundancia ni sobrecarga operativa. Por el contrario, responde a un modelo de gestión integral de la seguridad, en el que el diseño, ejecución, monitoreo y mejora de las acciones preventivas requieren el trabajo conjunto y coordinado de un equipo profesional, más aún cuando se trata de contratos que abarcan varios turnos, múltiples locaciones o personal numeroso.</p>		

Consulta 18 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Presentar documentos que demuestren que la firma oferente posee ISO 9001; 14001 Y 45001 cuyo alcance sea como mínimo el de servicios de limpieza y desinfección corporativa, con los antecedentes de implementación y mantenimiento (Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA). ¿Cuál es la Necesidad de la Exigencia de presentar todo el proceso en sí que conlleva a la Certificación de la Certificación de Calidad? si con la simple presentación del certificado ya se suficiente? El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron, así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relación y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO!, los cuales no hacen al llamado en si. Además porque solicitan con un alcance en específico? Lo correcto sería indicar que el alcance tenga que ver con el servicio de limpieza, objeto de este llamado y en caso que necesite otro tipo de servicio sea con la denominación de fumigación y/o desinfección a modo que cualquier oferente participante pueda presentarse al llamado, porque solicitar un alcance en específico limita enormemente que las empresas que no cuenten con la misma denominación en su alcance no puedan participar, se solicita la modificación correspondiente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La simple presentación del certificado puede no ser suficiente para garantizar que este es vigente, válido y emitido por una entidad acreditada. La documentación complementaria del proceso de certificación permite verificar la autenticidad, trazabilidad y el cumplimiento riguroso de los estándares internacionales por parte del oferente. Solicitar un alcance específico que incluya los servicios de limpieza y desinfección corporativa responde a la necesidad de asegurar que la certificación efectivamente cubre las actividades objeto del presente llamado. Esto evita la inclusión de certificaciones cuyo alcance esté relacionado con actividades no pertinentes, lo cual podría comprometer la calidad y cumplimiento del servicio. Exigir la documentación detallada del proceso certificadorio contribuye a la transparencia, equidad y rigurosidad técnica en la evaluación de las ofertas, asegurando que todas las empresas que participen tengan una capacidad técnica real y comprobada para prestar los servicios requeridos. La especificidad en el alcance no pretende limitar la competencia sino asegurar que los oferentes cuenten con un sistema de gestión que cubra integralmente el servicio a contratar, incluyendo todas sus particularidades y riesgos.</p>		

Consulta 19 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>El oferente deberá contar con vehículos del tipo utilitario de su propiedad, apropiado para el transporte de materiales, insumos y equipos, año de fabricación 2022 en adelante, comprobable con la copia autenticada de la cedula verde, habilitación municipal y seguro de los vehículos vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lotes Comandancia, Hechos Punitivos, Isepol, Interpol, Hospital Santa Rosa de Lima y Hospital Rigoberto Caballero: 01 unidad con capacidad mínima de 1.500 Kg. • Lote Identificación de Personas: 02 unidades, una con capacidad mínima de 1.500 Kg. Y el otro con capacidad mínima de 3.500 Kg., a modo de garantizar las entregas en tiempo y forma a todas las dependencias abarcando Asunción, Gran Asunción e interior del país. <p>SE SOLICITA la modificación del pbc en cuanto a este requerimiento, pues resulta limitante e innecesario solicitar vehículos con cierto año, muchas empresas justamente por tratarse de servicios y la entrega de insumos, sea cual sea el año realiza los mantenimientos de sus rodados, por lo que de igual manera menor al año solicitado por la convocante podrán cumplir con la entrega de insumos y la visita a los locales, solicitamos la modificación de dicho requerimiento permitiendo la libre participación de mayores oferentes, pero sobre todo a las mipymes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>Estos vehículos resultan sumamente necesarios, por lo tanto, un requisito fundamental para la correcta verificación de los servicios, traslado de equipos y la entrega y distribución de insumos para la correcta ejecución de los servicios. Garantizar a la convocante que se cuenta con vehículos en condiciones, que demuestren que la verificación de la ejecución de los servicios y la distribución de los elementos, insumos y maquinarias de limpieza se realicen correctamente en tiempo y en forma, forma parte de un servicio óptimo de limpieza. Se debe tener en cuenta que las labores de limpieza son diarias, por lo tanto, la mínima dificultad en la ejecución de este servicio afectaría las labores diarias en el lugar del servicio y el servicio brindado a la ciudadanía a través de nuestras instalaciones.</p> <p>Al requerirse que los vehículos posean un máximo de antigüedad hasta el año 2022, se tienen cuenta los beneficios tangibles como mejor seguridad, eficiencia energética, cumplimiento normativo, fiabilidad y disponibilidad tecnológica avanzada, lo cual repercute directamente en la productividad y el cumplimiento eficiente de las tareas a ser cumplidas con este equipo.</p>		

Consulta 20 - Hipoclorito de sodio concentrado al 12 % (Aplica al lote N° 05).

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Solicitamos a la convocante la modificación de dicho producto atendiendo a la alta peligrosidad del uso, ya que constituyen un riesgo para la salud : pueden causar quemaduras graves en la piel, irritación ocular y dañar las vías si se inhalan los vapores. Daños a materiales: Las altas concentraciones de este hipoclorito son corrosivas y pueden dañar equipos, superficies y telas. Atendiendo a todo lo mencionado reiteramos la necesidad de modificación del producto en atención a que en el lote 4 del Rigoberto Caballero solicitan el hipoclorito de sodio al 8% y en el lote 5 Hospital de Santa Rosa de Lima un producto de altísima concentración al 12%. Por lo cual pedimos que adecuen el lote 5 al hipoclorito al 8% como los demás.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2025
<p>Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.</p>		

Consulta 21 - DESODORANTE DE PISO BIDON DE 4 LITROS

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Teniendo en cuenta que a la venta pública en su mayoría corresponden a bidones de 5 litros, solicitamos sea modificado este punto del lote 2, en el mercado no se existen bidones de 4 litros y podría ser una limitante para todos los potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2025
<p>Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.</p>		

Consulta 22 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>El oferente deberá contar con vehículos del tipo utilitario de su propiedad, apropiado para el transporte de materiales, insumos y equipos, año de fabricación 2022 en adelante, comprobable con la copia autenticada de la cedula verde, habilitación municipal y seguro de los vehículos vigentes. EXIGEN QUE LOS MOVILES SEAN AÑO DE FABRICACION 2022; ADEMÁS DE CAPACIDAD EN CARGA, EL CUAL ES EXESIVAMENTE LIMITANTE PARA MUCHOS PODER PARTICIPAR EN ESTE LLAMADO, CONSIDERANDO QUE SE PUEDE EXIGIR MOVILES, CON MENORES AÑOS DE FABRICACION Y CAPACIDAD, EL SIMPLE HECHO DE EXIGIR MOVILES CON CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS, REDUCE A CASI NADA LA CANTIDAD DE POSIBLES PARTICIPANTES. SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN Y QUE ADEMÁS SEA PERMITIDO LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN JURADA CON OPCIÓN DE COMPROMISO DE ALQUILER EN CASO DE SER ADJUDICADO, PUES DE IGUAL MANERA ESTE ES UN DOCUMENTO VALIDO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, QUE EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR DE RESULTAR ADJUDICADO.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>Garantizar a la convocante que se cuenta con vehículos en condiciones, que demuestren que la verificación de la ejecución de los servicios y la distribución de los elementos, insumos y maquinarias de limpieza se realicen correctamente en tiempo y en forma, forma parte de un servicio optimo de limpieza. Se debe tener en cuenta que las labores de limpieza son diarias, por lo tanto, la mínima dificultad en la ejecución de este servicio afectaría las labores diarias en el lugar del servicio y el servicio brindado a la ciudadanía a través de nuestras instalaciones. Al requerirse que los vehículos posean un máximo de antigüedad hasta el año 2022, se tienen cuenta los beneficios tangibles como mejor seguridad, eficiencia energética, cumplimiento normativo, fiabilidad y disponibilidad tecnológica avanzada, lo cual repercute directamente en la productividad y el cumplimiento eficiente de las tareas a ser cumplidas con este equipo.</p> <p>Esta Convocante considera imprescindible mantener la exigencia de contar con vehículos utilitarios propios, habilitados, asegurados y con año de fabricación 2022 en adelante, descartando la opción de permitir declaraciones juradas o compromisos de alquiler, pues no garantizan la disponibilidad inmediata ni la calidad operativa requerida para el buen desarrollo del contrato.</p>		

Consulta 23 - VISITA TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Procedimiento: visita guiada - Obligatoria Se solicita que los potenciales oferentes realicen una visita al sitio de realización del servicio de Limpieza integral, de manera a poder realizar una correcta cotización teniendo en cuenta que el mismo deberá correr con todos los gastos descriptos en la planilla de especificaciones técnicas. En caso de que no se realice la visita el oferente deberá presentar una Declaración Jurada.</p> <p>Se solicita a la convocante que se reabra la posibilidad de una nueva fecha para la visita técnica puesto que existe una discrepancia y genera una duda a lo expuesto en el PBC al indicar primero visita obligatoria pero más abajo se expresa que en caso de no realizar se debe presentar una declaración jurada, pues la fecha tope de realizar dichas visitas fue el 13/10 y recién ese mismo dia en horas más tarde se realizó la aclaración que era obligatoria, no pudiendo así realizar algunos la visita técnica por tratarse además de varios locales, por lo que rogamos una prorroga de dicha fecha mediante adenda indicando la correcta descripción en el PBC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La fecha límite para la realización de las visitas fue debidamente comunicada con antelación suficiente, y la aclaración sobre la obligatoriedad se realizó oportunamente, permitiendo que todos los interesados puedan coordinar y cumplir con este requisito esencial.</p> <p>Dado que el servicio objeto del presente llamado tiene una necesidad prioritaria y tiempos definidos para su ejecución, no es posible fijar una nueva fecha para la visita técnica ni prorrogar el plazo, por lo que se mantiene la condición establecida en el PBC.</p>		

Consulta 24 - MAQUINARIAS SOLICITADAS

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Equipo portátil de producción de agua por osmosis inversa para lavado de vidrios y fachadas con una presión mínima de 8 bar/145psi y 200m2/hora, Aplica para el Lote 5 Hospital de Policía Rigoberto Caballero. Favor aclarar a que lote aplica porque el lote 4 es el correspondiente al del Hospital de Policía Rigoberto Caballero y aquí figura el lote 5 que corresponde al Hospital de Santa Rosa de Lima, a fin de no prestarse a confusiones.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 25 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Presentar documentos que demuestren que la firma oferente posee un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de ISO 45001:2018, cuyo alcance sea como mínimo el de servicios de limpieza y desinfección corporativa, con los antecedentes de implementación y mantenimiento (Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por ola ONA).</p> <p>Solicitamos la exclusión de dicha certificación, esto imposibilita la participación de mayor numero de oferentes, no todos cuentan con dicha certificación; teniendo el costo elevado que conlleva dichas certificaciones, algunos a duras penas pueden acceder a las certificaciones ISO 9001 O 14001, como para además sumarle a los requisitos de los llamados la ISO 45001, permitan que más oferentes puedan participar libremente sin restricciones y puedan competir en igualdad de condiciones. Quizás no sea lo mismo, pero solicitan el técnico de seguridad ocupacional que será el encargado de elaborar los planes de prevención para la seguridad en trabajos y utilización de máquinas de alta complejidad.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>La certificación ISO 45001:2018 es un estándar internacional reconocido que asegura que la empresa cuenta con un sistema de gestión efectivo para la prevención de riesgos laborales, protección de la salud y seguridad de los trabajadores. En servicios de limpieza integral, donde las condiciones de trabajo implican riesgos químicos, biológicos y físicos, contar con esta certificación garantiza el compromiso real y verificable con la seguridad ocupacional.</p> <p>Aunque la presencia de profesionales técnicos en seguridad y salud ocupacional es indispensable, la certificación ISO 45001 asegura que toda la organización, y no solo individuos, cumple con estándares sistemáticos y documentados para gestionar riesgos, capacitar personal y mantener condiciones seguras en todas las áreas y niveles.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el requisito en cuestión.</p>		

Consulta 26 - LISTA DE SERVICIOS

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
En el apartado de Listado de Servicios favor corregir los lotes ya que en dos oportunidades menciona lote 4.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 27 - INSUMO

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Detergentes y desinfectante (hipoclorito 5%), para Lavado de pisos, paredes y techos, biodegradable. Aplica al lote 5. Solicitamos la unificación de criterios teniendo en cuenta de que el desinfectante, hipoclorito solicitado es el 12% luego mas abajo en las especificaciones técnicas solicita esto al 5%, y este producto no se encuentra facilmente en el mercado a la venta y mas aun con las documentaciones que se exigen por lo cual pedimos que se solicite como todos los demás lotes el hipoclorito de sodio al 8%.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 28 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
VISITA TECNICA: Procedimiento: visita guiada - Obligatoria Se solicita que los potenciales oferentes realicen una visita al sitio de realización del servicio de Limpieza integral, de manera a poder realizar una correcta cotización teniendo en cuenta que el mismo deberá correr con todos los gastos descriptos en la planilla de especificaciones técnicas. En caso de que no se realice la visita el oferente deberá presentar una Declaración Jurada. Se solicita a la convocante que se reabra la posibilidad de una nueva fecha para la visita técnica puesto que existe una discrepancia y genera una duda a lo expuesto en el PBC al indicar primero visita obligatoria pero más abajo se expresa que en caso de no realizar se debe presentar una declaración jurada, pues la fecha tope de realizar dichas visitas fue el 13/10, Considerando que recién en ese mismo día. en horas más tarde se realizó la aclaración que era obligatoria, no pudiendo así realizar algunos la visita técnica por tratarse además de varios locales, por lo que rogamos una prorroga de dicha fecha mediante adenda indicando la correcta descripción en el PBC. Este punto es aplicable a una protesta al Pliego, considerando que en los horarios en que fueron procesados los Mismos son a destiempo y o permitieron realizar las mismas.....		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
La fecha límite para la realización de las visitas fue debidamente comunicada con antelación suficiente, y la aclaración sobre la obligatoriedad se realizó oportunamente, permitiendo que todos los interesados puedan coordinar y cumplir con este requisito esencial. Dado que el servicio objeto del presente llamado tiene una necesidad prioritaria y tiempos definidos para su ejecución, no es posible fijar una nueva fecha para la visita técnica ni prorrogar el plazo, por lo que se mantiene la condición establecida en el PBC.		

Consulta 29 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Teniendo en cuenta que a la venta pública en su mayoría corresponden a bidones de 5 litros, solicitamos Respetuosamente a la Convocante, sea modificado este punto del lote 2, Considerando MUY RELEVANTE ESTA SOLICITUD, PORQUE en el mercado no existen bidones de 4 litros y ES UNA GRAN limitante para todos los potenciales oferentes.		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 30 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la CONVOCANTE porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la CERTIFICACION ISO 45001:2018???. Esto representa una enorme arbitrariedad, habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se LIMITAN las posibilidades de participación. E IMPIDEN la libre participación de mayores A POTABLES OFERENTES.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones. El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 31 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO CINCO de CAPACIDAD TECNICA: El porque de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de LA ISO 45001:2018???, EXIGEN: Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA???? si en este Punto ya se CUMPLE con la presentación de la Certificación ISO 45001:2018??? FINALMENTE El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron , así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relacion y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO! , los cuales no hacen al llamado en si. FAVOR MODIFICAR LAS MISMAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La certificación ISO 45001:2018 es un estándar internacional reconocido que asegura que la empresa cuenta con un sistema de gestión efectivo para la prevención de riesgos laborales, protección de la salud y seguridad de los trabajadores. En servicios de limpieza integral, donde las condiciones de trabajo implican riesgos químicos, biológicos y físicos, contar con esta certificación garantiza el compromiso real y verificable con la seguridad ocupacional. Aunque la presencia de profesionales técnicos en seguridad y salud ocupacional es indispensable, la certificación ISO 45001 asegura que toda la organización, y no solo individuos, cumple con estándares sistemáticos y documentados para gestionar riesgos, capacitar personal y mantener condiciones seguras en todas las áreas y niveles. Por lo tanto, se mantiene el requisito en cuestión.</p>		

Consulta 32 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>5) El oferente deberá acreditar poseer un capital operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) según Balance año 2024 no inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su oferta, pudiendo completar con certificado de línea de crédito y/o extracto de una entidad bancaria de plaza, en la cual conste la disponibilidad en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del porcentaje solicitado sobre el monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC. El documento deberá ser expedido como máximo 5 días antes del inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas. Porque elevan en un porcentaje exageradamente, alto el pedido de Capital Operativo, considerado que este punto solo pueden cumplir algunas empresas del rubro. Favor replantear el porcentaje del mismo, de manera a que pueda permitir la participación de mayor números de Oferentes, y no sea tan limitativo contrariando así el principio de igualdad consagrado en la Ley N° 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento de acreditar un capital operativo no inferior al 50% del monto total ofertado, conforme a balance 2024 o mediante complementación con línea de crédito o disponibilidad bancaria, responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad financiera inmediata para asumir los compromisos derivados del contrato. Este tipo de servicio, se trata de un proceso de gran envergadura, que abarca múltiples dependencias de la Policía Nacional, distribuidas en distintas ubicaciones y sedes, y que requiere una disponibilidad constante de recursos humanos, insumos, equipamientos, traslado y gestión administrativa coordinada. Todo ello implica una alta carga operativa inicial y sostenida, que debe estar respaldada financieramente para evitar interrupciones, incumplimientos o dependencia exclusiva de los pagos del contratante. Este requerimiento ha sido establecido como un criterio razonable, objetivo y técnicamente proporcional, considerando el tipo de servicio, su duración y el alcance territorial. No se trata de un umbral arbitrario ni diseñado para limitar la participación de empresas, sino de una medida de garantía mínima frente a los riesgos inherentes a este tipo de contrataciones públicas de servicios esenciales y continuos.</p>		

Consulta 33 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Constancia de entrada al Instituto de Previsión Social donde figure un plantel mínimo de 60 % (sesenta por ciento) de trabajadores estables solicitados en las Especificaciones técnicas, con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa. Se consulta a la convocante cual es la necesidad de solicitar que los personales tengan un mínimo de antigüedad en ips, teniendo en cuenta que para cada llamado adjudicado las empresas deben contratar nuevos personales y no así los ya antiguos pues cada uno tiene un contrato específico para el cual es contratado, este requisito no es sustancial al momento de evaluación de un llamado. Además es por bien sabido que los personales por algún u otro motivo es removido de su cargo o los mismos renuncian y deben ser reemplazados, por lo que solicitamos que este requisito sea excluido.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requisito tiene por objetivo verificar que la empresa cuenta con un plantel estable, capacitado y con experiencia previa dentro de su estructura organizacional, lo que representa una garantía de madurez operativa, conocimiento del oficio y manejo de procedimientos internos que son fundamentales para la correcta prestación del servicio. Este requisito permite al oferente iniciar el servicio de forma ágil y organizada, minimizando el riesgo de errores operativos, improvisaciones o procesos de capacitación acelerada. Esto es clave en servicios que deben implementarse de forma inmediata, continua y con niveles altos de eficiencia. Por lo tanto, el requisito debe mantenerse en los términos expresados en el PBC.</p>		

Consulta 34 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Teniendo en cuenta que el objeto del llamado corresponde a servicios de limpieza, y que la actividad principal del oferente consiste en la prestación del servicio en las dependencias contratantes, sin operaciones industriales ni manejo de sustancias químicas peligrosas, solicitamos se aclare lo siguiente: 1.¿La exigencia de contar con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)? ya que aplica exclusivamente a empresas que posean depósitos o plantas industriales sujetas al régimen de evaluación ambiental. Solicitamos respetuosamente que la convocante proceda a la eliminación del requisito en cuestión, por considerarlo restrictivo en relación al objeto del servicio y no aplicable a la naturaleza de la actividad licitada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>Las actividades de servicios de limpieza en sedes institucionales involucran logística operativa, uso de insumos químicos, almacenamiento de materiales o circulación sistemática de personal en áreas específicas, por lo que indefectiblemente debe contarse con una evaluación previa emitida por la autoridad competente (en este caso, el MADES). La inclusión del requisito de contar con una Declaración de Impacto Ambiental responde a principios de prevención y responsabilidad ambiental, en cumplimiento de las políticas institucionales vigentes. Su eliminación comprometería el cumplimiento de requisitos legales, así como los estándares mínimos exigidos en la contratación de servicios públicos. Además, la exigencia es proporcional y no restrictiva, Por tanto, se considera técnicamente razonable y legalmente válida la permanencia del requisito.</p>		

Consulta 35 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida. Se solicita a la convocante que se considere un solo técnico, ya sea permanente de la empresa o con contrato externo, no hay necesidad de solicitar ambos, teniendo en cuenta que un personal cumplirá con la labor que su profesión conlleva y será encargado de supervisar y planear lo que fuere necesario para la correcta realización del servicio, y la seguridad tanto de los personales, como de los funcionarios de cada entidad, esto solo limita la libre participación de mayores oferentes que tienen la posibilidad de competir en este llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El presente requerimiento responde a la complejidad de los trabajos de limpieza que se llevarán dentro de las distintas dependencias de la institución, por lo que debemos garantizar que los operarios de limpieza asignados a estas áreas debidamente capacitados con el respaldo de estos profesionales, ya que los trabajos desarrollados por los operarios de limpieza implican una serie de riesgos, como la exposición a productos químicos. Los Técnicos en Seguridad Ocupacional evaluarán los riesgos en el lugar de trabajo y en base a ello desarrollarán los planes para cuidar la integridad física de los empleados, funcionarios, pacientes y visitantes, por lo tanto, consideramos un requisito técnicamente indispensable. En cuanto a la antigüedad exigida, esta garantiza además que los mismos ya conocen la cultura organizacional de la empresa, que han tenido el tiempo suficiente para detectar los riesgos laborales que pueden darse en este segmento específico, como lo es el servicio de limpieza, y que cuentan con sobrada experiencia en la prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Esta exigencia se encuentra vigente en diversos llamados de servicios de limpieza de múltiples instituciones públicas, no limitándose a un requerimiento únicamente de nuestra institución.</p>		

Consulta 36 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida. Se solicita a la convocante que se considere un solo técnico, ya sea permanente de la empresa o con contrato externo, no hay necesidad de solicitar ambos, teniendo en cuenta que un personal cumplirá con la labor que su profesión conlleva y será encargado de supervisar y planear lo que fuere necesario para la correcta realización del servicio, y la seguridad tanto de los personales, como de los funcionarios de cada entidad, esto solo limita la libre participación de mayores oferentes que tienen la posibilidad de competir en este llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El presente requerimiento responde a la complejidad de los trabajos de limpieza que se llevarán dentro de las distintas dependencias de la institución, por lo que debemos garantizar que los operarios de limpieza asignados a estas áreas debidamente capacitados con el respaldo de estos profesionales, ya que los trabajos desarrollados por los operarios de limpieza implican una serie de riesgos, como la exposición a productos químicos. Los Técnicos en Seguridad Ocupacional evaluarán los riesgos en el lugar de trabajo y en base a ello desarrollarán los planes para cuidar la integridad física de los empleados, funcionarios, pacientes y visitantes, por lo tanto, consideramos un requisito técnicamente indispensable. En cuanto a la antigüedad exigida, esta garantiza además que los mismos ya conocen la cultura organizacional de la empresa, que han tenido el tiempo suficiente para detectar los riesgos laborales que pueden darse en este segmento específico, como lo es el servicio de limpieza, y que cuentan con sobrada experiencia en la prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Esta exigencia se encuentra vigente en diversos llamados de servicios de limpieza de múltiples instituciones públicas, no limitándose a un requerimiento únicamente de nuestra institución.</p>		

Consulta 37 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la CONVOCANTE el porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la certificación de calidad ISO 9001:2015??? Esto representa una enorme arbitrariedad, y sobre todo Pareciera un Direccionamiento..... habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se truncan las posibilidades de participación. y Limitan en extremo la libre participación de mayores OFERENTES.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones. El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional en materia ambiental, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias, ambientales y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría ambiental y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 38 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO CUATRO de CAPACIDAD TECNICA: Si Cual es la Necesidad de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de la Certificación de Calidad ISO 9001:2015???, como se EXIGEN: Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA????? si en este Punto ya se salva con la simple presentación de la Certificación de Calidad ISO 9001:2015?? El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron , así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relación y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO! , los cuales no hacen al llamado en si</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La simple presentación del certificado no permite verificar, por sí sola, la autenticidad, validez ni el cumplimiento estricto de los requisitos que establece la norma ISO. En este sentido, la solicitud de documentación citada tiene como finalidad asegurar que dicho certificado haya sido emitido como resultado de un proceso formal, transparente y técnicamente válido, ejecutado por una entidad certificadora debidamente acreditada, conforme a las normas internacionales de evaluación de la conformidad.</p> <p>Estas documentaciones garantizan que la evaluación se haya realizado conforme a los criterios técnicos aplicables y que fue ejecutada por un auditor calificado, cuya competencia esté debidamente acreditada. De esta forma, se previene la presentación de certificados emitidos por entidades sin reconocimiento oficial, auditorías simuladas o procesos internos sin validez ante organismos acreditadores.</p> <p>La trazabilidad de todo el proceso de certificación también permite a esta Convocante comprobar que el proveedor cumple con los principios de gestión establecidos por la norma ISO, en concordancia con los criterios de sostenibilidad, cumplimiento normativo y mejora continua, que cada vez son más exigidos en el marco de las contrataciones públicas responsables.</p>		

Consulta 39 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO DOS de CAPACIDAD TECNICA: SI Cual es la Necesidad de exigir que se presenten todo el proceso que conlleva a la Certificación en si de las ISO???, como se piden : Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA????? si en este punto ya se salva con la simple presentación del Certificado de la ISO 14001?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional en materia ambiental, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias, ambientales y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría ambiental y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 40 - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>En la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” punto “Experiencia Requerida”, literal c), el Pliego de Bases y Condiciones requiere: “Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza de Hospitales Pùblicos y/o Privados con servicios de Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios y quirófanos, demostrados con la presentación de Contratos acompañados de las Constancias de Cumplimiento Satisfactorio y/o Facturas acompañadas del Informe de Servicio, equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado inicialmente en la Subasta a la Baja Electrónica, en la presente licitación de los años (2022, 2023, 2024). (Aplicable al Lote 04 y 05)”. Tal como puede observarse, el citado requisito resulta sumamente elevado y limitante dado que la experiencia que requiere es excesivamente específica, por ende, a los efectos de que el cumplimiento del citado requisito no se muestre demasiado gravoso solicitamos que el porcentaje requerido sea reducido del 50% al 10%.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>El servicio objeto del llamado involucra la limpieza especializada de áreas de alta sensibilidad operativa dentro de dependencias de la Policía Nacional, muchas de las cuales funcionan con un nivel de riesgo y exigencia similar al de áreas hospitalarias críticas, como laboratorios, espacios de detención, donde el más mínimo descuido puede comprometer la seguridad operativa y sanitaria.</p> <p>No se trata únicamente de una prestación de limpieza general, sino de un servicio integral que requiere protocolos especiales, personal capacitado en manejo de residuos biológicos y peligrosos, uso adecuado de insumos de alta complejidad, así como conocimiento de flujos de trabajo en ambientes con riesgo biológico o controlado. Por lo tanto, exigir experiencia previa en entornos similares es indispensable para garantizar que el oferente pueda cumplir con los niveles de exigencia establecidos sin incurrir en riesgos de interrupción o fallas operativas.</p> <p>La experiencia demostrada por al menos el 50% del monto ofertado no solo acredita la capacidad operativa y financiera del oferente, sino que actúa como una herramienta de mitigación de riesgos para la Convocante. Empresas sin trayectoria comprobada en contextos de alta complejidad podrían comprometer la ejecución efectiva del contrato, afectando no solo la limpieza de los espacios, sino también la seguridad del personal, la ciudadanía y de las instalaciones.</p> <p>Por lo tanto, el porcentaje requerido no puede ser disminuido.</p>		

Consulta 41 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>En la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” punto “Otros criterios que la convocante requiera” el Pliego de Bases y Condiciones requiere: “Desinfectante General: Para Desinfección general cuya composición debe ser Hidróxido de sodio 1.50%, Hidroxyethylidene -1,1 Diphosphonic acid 1.50%, alcohol graso 7 EO etoxilado 6% , Acido Alquil sulfónico al 7% APLICA exclusivamente para los Lotes N° 4 y 5 Hospitales”. Al respecto se solicita la eliminación del citado producto teniendo en cuenta que el mismo resulta sumamente específico y no existen demostraciones de su efectividad, por el contrario, solicitamos que el oferente quede en libertad para seleccionar el producto que mejor se aadecue a las necesidades de la institución y a los costos que maneja para su oferta.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>La combinación de Hidróxido de sodio, ácido hidroxyethyliden difosfónico, alcohol graso etoxilado y ácido alquil sulfónico constituye una formulación de alto poder desinfectante, detergente y desengrasante, eficaz contra una amplia gama de microorganismos. Esta selección fue realizada con base en criterios técnicos de eficacia, compatibilidad con superficies hospitalarias, y bajo riesgo de corrosión controlada, no siendo un producto genérico sino de uso profesional especializado.</p> <p>El requerimiento no refiere a un producto comercial específico ni a una marca registrada, sino a una composición química genérica, lo cual no limita la competencia, ya que diferentes fabricantes o distribuidores pueden ofrecer productos con esa fórmula o equivalente técnico, siempre que cumplan con los mismos niveles de eficacia, porque debe mantenerse el requisito.</p>		

Consulta 42 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se solicita a la Convocante , la Aclaracion del PUNTO 5) El oferente deberá acreditar poseer un capital operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) según Balance año 2024 no inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su oferta, pudiendo completar con certificado de línea de crédito y/o extracto de una entidad bancaria de plaza, en la cual conste la disponibilidad en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del porcentaje solicitado sobre el monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC. El documento deberá ser expedido como máximo 5 días antes del inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas. Porque elevan en un porcentaje exageradamente, alto el pedido de Capital Operativo, considerado que este punto solo pueden cumplir algunas empresas del rubro. Y lo que se puede presumir, con esto.... es que se estableció a ese monto para que dos empresas puedan ingresar solas y no puedan, tener competencias en este llamado en Particular..... Favor replantear el porcentaje del mismo, de manera a que pueda permitir la participación de mayor números de Oferentes, y no sea tan limitativo como hoy se encuentra.....</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento de acreditar un capital operativo no inferior al 50% del monto total ofertado, conforme a balance 2024 o mediante complementación con línea de crédito o disponibilidad bancaria, responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad financiera inmediata para asumir los compromisos derivados del contrato. Este tipo de servicio, se trata de un proceso de gran envergadura, que abarca múltiples dependencias de la Policía Nacional, distribuidas en distintas ubicaciones y sedes, y que requiere una disponibilidad constante de recursos humanos, insumos, equipamientos, traslado y gestión administrativa coordinada. Todo ello implica una alta carga operativa inicial y sostenida, que debe estar respaldada financieramente para evitar interrupciones, incumplimientos o dependencia exclusiva de los pagos del contratante. Este requerimiento ha sido establecido como un criterio razonable, objetivo y técnicamente proporcional, considerando el tipo de servicio, su duración y el alcance territorial. No se trata de un umbral arbitrario ni diseñado para limitar la participación de empresas, sino de una medida de garantía mínima frente a los riesgos inherentes a este tipo de contrataciones públicas de servicios esenciales y continuos.</p>		

Consulta 43 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, cual es la Justificación para solicitar 2 profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente?, según expresa el punto UNO de CAPACIDAD TECNICA: Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El presente requerimiento responde a la complejidad de los trabajos de limpieza que se llevarán dentro de las distintas dependencias de la institución, por lo que debemos garantizar que los operarios de limpieza asignados a estas áreas debidamente capacitados con el respaldo de estos profesionales, ya que los trabajos desarrollados por los operarios de limpieza implican una serie de riesgos, como la exposición a productos químicos. Los Técnicos en Seguridad Ocupacional evaluarán los riesgos en el lugar de trabajo y en base a ello desarrollarán los planes para cuidar la integridad física de los empleados, funcionarios, pacientes y visitantes, por lo tanto, consideramos un requisito técnicamente indispensable. En cuanto a la antigüedad exigida, esta garantiza además que los mismos ya conocen la cultura organizacional de la empresa, que han tenido el tiempo suficiente para detectar los riesgos laborales que pueden darse en este segmento específico, como lo es el servicio de limpieza, y que cuentan con sobrada experiencia en la prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Esta exigencia se encuentra vigente en diversos llamados de servicios de limpieza de múltiples instituciones públicas, no limitándose a un requerimiento únicamente de nuestra institución.</p>		

Consulta 44 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO DOS de CAPACIDAD TECNICA: SI Cual es la Necesidad de exigir que se presenten todo el proceso que conlleva a la Certificación en si de las ISO???, como se piden : Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA????? si en este punto ya se salva con la simple presentación del Certificado de la ISO 14001?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La presentación simple del certificado ISO 14001 no permite verificar, por sí sola, la autenticidad, validez ni el cumplimiento estricto de los requisitos que establece la norma ISO 14001. En este sentido, la solicitud de documentación citada tiene como finalidad asegurar que dicho certificado haya sido emitido como resultado de un proceso formal, transparente y técnicamente válido, ejecutado por una entidad certificadora debidamente acreditada, conforme a las normas internacionales de evaluación de la conformidad.</p> <p>Estas documentaciones garantizan que la evaluación se haya realizado conforme a los criterios técnicos aplicables y que fue ejecutada por un auditor calificado, cuya competencia esté debidamente acreditada. De esta forma, se previene la presentación de certificados emitidos por entidades sin reconocimiento oficial, auditorías simuladas o procesos internos sin validez ante organismos acreditadores.</p> <p>La trazabilidad de todo el proceso de certificación también permite a esta Convocante comprobar que el proveedor cumple con los principios de gestión ambiental establecidos por la norma ISO 14001, en concordancia con los criterios de sostenibilidad, cumplimiento normativo y mejora continua, que cada vez son más exigidos en el marco de las contrataciones públicas responsables.</p>		

Consulta 45 - INSUMOS

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
En la Sección "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación" punto "Otros criterios que la convocante requiera" el Pliego de Bases y Condiciones requiere: "Desinfectante para pisos". Al respecto, solicitamos el citado requerimiento sea retirado del PBC, puesto que no se establecen detalles relativos al producto		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 46 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Se consulta a la CONVOCANTE el porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la CERTIFICACION ISO 14001??? Esto representa una enorme arbitrariedad, y sobre todo Pareciera un Direccionamiento..... habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se truncan las posibilidades de participación. y Limitan en extremo la libre participación de mayores OFERENTES.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones.</p> <p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional en materia ambiental, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias, ambientales y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría ambiental y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 47 - TECNICO EN SSO

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>En la Sección “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación” punto “Capacidad Técnica” el Pliego de Bases y Condiciones requiere: “Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida”. Al respecto, solicitamos se modifique el punto teniendo en cuenta que la envergadura del llamado puede ser atendido con suficiencia por un solo técnico en Salud y Seguridad Ocupacional, por lo que solicitamos la emisión de adenda que así lo disponga.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>El presente requerimiento responde a la complejidad de los trabajos de limpieza que se llevarán dentro de las distintas dependencias de la institución, por lo que debemos garantizar que los operarios de limpieza asignados a estas áreas debidamente capacitados con el respaldo de estos profesionales, ya que los trabajos desarrollados por los operarios de limpieza implican una serie de riesgos, como la exposición a productos químicos. Los Técnicos en Seguridad Ocupacional evaluarán los riesgos en el lugar de trabajo y en base a ello desarrollarán los planes para cuidar la integridad física de los empleados, funcionarios, pacientes y visitantes, por lo tanto, consideramos un requisito técnicamente indispensable. En cuanto a la antigüedad exigida, esta garantiza además que los mismos ya conocen la cultura organizacional de la empresa, que han tenido el tiempo suficiente para detectar los riesgos laborales que pueden darse en este segmento específico, como lo es el servicio de limpieza, y que cuentan con sobrada experiencia en la prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.</p> <p>Esta exigencia se encuentra vigente en diversos llamados de servicios de limpieza de múltiples instituciones públicas, no limitándose a un requerimiento únicamente de nuestra institución.</p>		

Consulta 48 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO CUATRO de CAPACIDAD TECNICA: Si Cual es la Necesidad de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de la Certificación de Calidad ISO 9001:2015???, como se EXIGEN: Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA????? si en este Punto ya se salva con la simple presentación de la Certificación de Calidad ISO 9001:2015?? El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron , así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relación y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO! , los cuales no hacen al llamado en si</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
<p>La simple del certificado ISO 9001:2015 no permite verificar, por sí sola, la autenticidad, validez ni el cumplimiento estricto de los requisitos que establece la norma ISO 9001. En este sentido, la solicitud de documentación citada tiene como finalidad asegurar que dicho certificado haya sido emitido como resultado de un proceso formal, transparente y técnicamente válido, ejecutado por una entidad certificadora debidamente acreditada, conforme a las normas internacionales de evaluación de la conformidad.</p> <p>Estas documentaciones garantizan que la evaluación se haya realizado conforme a los criterios técnicos aplicables y que fue ejecutada por un auditor calificado, cuya competencia esté debidamente acreditada. De esta forma, se previene la presentación de certificados emitidos por entidades sin reconocimiento oficial, auditorías simuladas o procesos internos sin validez ante organismos acreditadores.</p> <p>La trazabilidad de todo el proceso de certificación también permite a esta Convocante comprobar que el proveedor cumple con los principios de calidad establecidos por la norma ISO 9001, en concordancia con los criterios de sostenibilidad, cumplimiento normativo y mejora continua, que cada vez son más exigidos en el marco de las contrataciones públicas responsables.</p>		

Consulta 49 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Desinfectante General : Para Desinfección general cuya composición debe ser Hidróxido de sodio 1.50%, Hidroxyethylidene - 1,1 Diphosphonic acid 1.50%, alcohol graso 7 EO etoxilado 6% , Acido Alquil sulfónico al 7% APLICA exclusivamente para los Lotes N° 4 y 5 Hospitalares.		
Teniendo en cuenta que en ambos lotes solicitan otros tipos de desinfectantes cual es la necesidad de solicitar un producto tan específico como este? Siendo que está comprobado que existen en el mercado una cantidad enorme de desinfectantes. Lo solicitado en el pliego es DESINFECTANTE EN GENERAL y luego acompaña una composición muy específica el cual nos hace dudar sobre un posible direccionamiento a cierto producto		
Favor eliminar dicho requisito		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2025
La combinación de Hidróxido de sodio, ácido hidroxyethylidene difosfónico, alcohol graso etoxilado y ácido alquil sulfónico constituye una formulación de alto poder desinfectante, detergente y desengrasante, eficaz contra una amplia gama de microorganismos. Esta selección fue realizada con base en criterios técnicos de eficacia, compatibilidad con superficies hospitalarias, y bajo riesgo de corrosión controlada, no siendo un producto genérico sino de uso profesional especializado. El requerimiento no refiere a un producto comercial específico ni a una marca registrada, sino a una composición química genérica, lo cual no limita la competencia, ya que diferentes fabricantes o distribuidores pueden ofrecer productos con esa fórmula o equivalente técnico, siempre que cumplan con los mismos niveles de eficacia. Por lo tanto, se mantiene el requisito.		

Consulta 50 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Se consulta a la CONVOCANTE el porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la certificación de calidad ISO 9001:2015??? Esto representa una enorme arbitrariedad, y sobre todo Pareciera un Direccionamiento..... habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se truncan las posibilidades de participación. y Limitan en extremo la libre participación de mayores OFERENTES.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones. El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría de calidad y una mayor alineación con las realidades operativas locales.		

Consulta 51 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la CONVOCANTE el porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la CERTIFICACION ISO 45001:2018???. Esto representa una enorme arbitrariedad, y sobre todo Pareciera un Direccionamiento..... habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se truncan las posibilidades de participación. y Limitan en extremo la libre participación de mayores OFERENTES.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La exigencia de que las certificaciones presentadas en el marco del presente procedimiento correspondan exclusivamente a aquellas emitidas por entidades certificadoras acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) responde a criterios estrictamente técnicos, de control institucional y de resguardo del interés público en las contrataciones. El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 52 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO CINCO de CAPACIDAD TECNICA: Si Cual es la Necesidad de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de LA ISO 45001:2018???, como se EXIGEN: Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA???? si en este Punto ya se salva con la simple presentación de la Certificación ISO 45001:2018???. El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron , así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relacion y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO! , los cuales no hacen al llamado en si. FAVOR MODIFICAR LAS MISMAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias, ambientales y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 53 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>5) El oferente deberá acreditar poseer un capital operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) según Balance año 2024 no inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su oferta, pudiendo completar con certificado de línea de crédito y/o extracto de una entidad bancaria de plaza, en la cual conste la disponibilidad en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del porcentaje solicitado sobre el monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC. El documento deberá ser expedido como máximo 5 días antes del inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas. Porque elevan en un porcentaje exageradamente, alto el pedido de Capital Operativo, considerado que este punto solo pueden cumplir algunas empresas del rubro. Favor replantear el porcentaje del mismo, de manera a que pueda permitir la participación de mayor números de Oferentes, y no sea tan limitativo contrariando así el principio de igualdad consagrado en la Ley N° 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento de acreditar un capital operativo no inferior al 50% del monto total ofertado, conforme a balance 2024 o mediante complementación con línea de crédito o disponibilidad bancaria, responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad financiera inmediata para asumir los compromisos derivados del contrato. Este tipo de servicio, se trata de un proceso de gran envergadura, que abarca múltiples dependencias de la Policía Nacional, distribuidas en distintas ubicaciones y sedes, y que requiere una disponibilidad constante de recursos humanos, insumos, equipamientos, traslado y gestión administrativa coordinada. Todo ello implica una alta carga operativa inicial y sostenida, que debe estar respaldada financieramente para evitar interrupciones, incumplimientos o dependencia exclusiva de los pagos del contratante. Este requerimiento ha sido establecido como un criterio razonable, objetivo y técnicamente proporcional, considerando el tipo de servicio, su duración y el alcance territorial. No se trata de un umbral arbitrario ni diseñado para limitar la participación de empresas, sino de una medida de garantía mínima frente a los riesgos inherentes a este tipo de contrataciones públicas de servicios esenciales y continuos.</p>		

Consulta 54 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Constancia de entrada al Instituto de Previsión Social donde figure un plantel mínimo de 60 % (sesenta por ciento) de trabajadores estables solicitados en las Especificaciones técnicas, con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa. Se consulta a la convocante cual es la necesidad de solicitar que los personales tengan un mínimo de antigüedad en ips, teniendo en cuenta que para cada llamado adjudicado las empresas deben contratar nuevos personales y no así los ya antiguos pues cada uno tiene un contrato específico para el cual es contratado, este requisito no es sustancial al momento de evaluación de un llamado. Además es por bien sabido que los personales por algún u otro motivo es removido de su cargo o los mismos renuncian y deben ser reemplazados, por lo que solicitamos que este requisito sea excluido.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requisito tiene por objetivo verificar que la empresa cuenta con un plantel estable, capacitado y con experiencia previa dentro de su estructura organizacional, lo que representa una garantía de madurez operativa, conocimiento del oficio y manejo de procedimientos internos que son fundamentales para la correcta prestación del servicio. Este requisito permite al oferente iniciar el servicio de forma ágil y organizada, minimizando el riesgo de errores operativos, improvisaciones o procesos de capacitación acelerada. Esto es clave en servicios que deben implementarse de forma inmediata, continua y con niveles altos de eficiencia. Por lo tanto, el requisito debe mantenerse en los términos expresados en el PBC.</p>		

Consulta 55 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Teniendo en cuenta que el objeto del llamado corresponde a servicios de limpieza, y que la actividad principal del oferente consiste en la prestación del servicio en las dependencias contratantes, sin operaciones industriales ni manejo de sustancias químicas peligrosas, solicitamos se aclare lo siguiente: 1.¿La exigencia de contar con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)? ya que aplica exclusivamente a empresas que posean depósitos o plantas industriales sujetas al régimen de evaluación ambiental. Solicitamos respetuosamente que la convocante proceda a la eliminación del requisito en cuestión, por considerarlo restrictivo en relación al objeto del servicio y no aplicable a la naturaleza de la actividad licitada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>las actividades de servicios de limpieza en sedes institucionales involucran logística operativa, uso de insumos químicos, almacenamiento de materiales o circulación sistemática de personal en áreas específicas, por lo que indefectiblemente debe contarse con una evaluación previa emitida por la autoridad competente (en este caso, el MADES). La inclusión del requisito de contar con una Declaración de Impacto Ambiental responde a principios de prevención y responsabilidad ambiental, en cumplimiento de las políticas institucionales vigentes. Su eliminación comprometería el cumplimiento de requisitos legales, así como los estándares mínimos exigidos en la contratación de servicios públicos. Además, la exigencia es proporcional y no restrictiva, Por tanto, se considera técnicamente razonable y legalmente válida la permanencia del requisito.</p>		

Consulta 56 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida. Se solicita a la convocante que se considere un solo técnico, ya sea permanente de la empresa o con contrato externo, no hay necesidad de solicitar ambos, teniendo en cuenta que un personal cumplirá con la labor que su profesión conlleva y será encargado de supervisar y planear lo que fuere necesario para la correcta realización del servicio, y la seguridad tanto de los personales, como de los funcionarios de cada entidad, esto solo limita la libre participación de mayores oferentes que tienen la posibilidad de competir en este llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El presente requerimiento responde a la complejidad de los trabajos de limpieza que se llevarán dentro de las distintas dependencias de la institución, por lo que debemos garantizar que los operarios de limpieza asignados a estas áreas debidamente capacitados con el respaldo de estos profesionales, ya que los trabajos desarrollados por los operarios de limpieza implican una serie de riesgos, como la exposición a productos químicos. Los Técnicos en Seguridad Ocupacional evaluarán los riesgos en el lugar de trabajo y en base a ello desarrollarán los planes para cuidar la integridad física de los empleados, funcionarios, pacientes y visitantes, por lo tanto, consideramos un requisito técnicamente indispensable. En cuanto a la antigüedad exigida, esta garantiza además que los mismos ya conocen la cultura organizacional de la empresa, que han tenido el tiempo suficiente para detectar los riesgos laborales que pueden darse en este segmento específico, como lo es el servicio de limpieza, y que cuentan con sobrada experiencia en la prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Esta exigencia se encuentra vigente en diversos llamados de servicios de limpieza de múltiples instituciones públicas, no limitándose a un requerimiento únicamente de nuestra institución.</p>		

Consulta 57 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida. SE SOLICITA a la convocante que sea considerado 1 solo técnico teniendo en cuenta que es más que suficiente para poder realizar la labor que corresponde, no es necesario la participación de dos técnicos, un mismo profesional podrá realizar los controles para todos los locales, esto solo limita a los oferentes a la libre participación. Favor considerar y realizar el cambio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El presente requerimiento responde a la complejidad de los trabajos de limpieza que se llevarán dentro de las distintas dependencias de la institución, por lo que debemos garantizar que los operarios de limpieza asignados a estas áreas debidamente capacitados con el respaldo de estos profesionales, ya que los trabajos desarrollados por los operarios de limpieza implican una serie de riesgos, como la exposición a productos químicos. Los Técnicos en Seguridad Ocupacional evaluarán los riesgos en el lugar de trabajo y en base a ello desarrollarán los planes para cuidar la integridad física de los empleados, funcionarios, pacientes y visitantes, por lo tanto, consideramos un requisito técnicamente indispensable. En cuanto a la antigüedad exigida, esta garantiza además que los mismos ya conocen la cultura organizacional de la empresa, que han tenido el tiempo suficiente para detectar los riesgos laborales que pueden darse en este segmento específico, como lo es el servicio de limpieza, y que cuentan con sobrada experiencia en la prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.</p> <p>Esta exigencia se encuentra vigente en diversos llamados de servicios de limpieza de múltiples instituciones públicas, no limitándose a un requerimiento únicamente de nuestra institución.</p>		

Consulta 58 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Presentar documentos que demuestren que la firma oferente posee ISO 9001; 14001 Y 45001 cuyo alcance sea como mínimo el de servicios de limpieza y desinfección corporativa, con los antecedentes de implementación y mantenimiento (Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA). ¿Cuál es la Necesidad de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de la Certificación de Calidad? si con la simple presentación del certificado ya se suficiente? El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron, así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relación y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO!, los cuales no hacen al llamado en si. Además porque solicitan con un alcance en específico? Lo correcto sería indicar que el alcance tenga que ver con el servicio de limpieza, objeto de este llamado y en caso que necesite otro tipo de servicio sea con la denominación de fumigación y/o desinfección a modo que cualquier oferente participante pueda presentarse al llamado, porque solicitar un alcance en específico limita enormemente que las empresas que no cuenten con la misma denominación en su alcance no puedan participar, se solicita la modificación correspondiente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno nacional, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 59 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>El oferente deberá contar con vehículos del tipo utilitario de su propiedad, apropiado para el transporte de materiales, insumos y equipos, año de fabricación 2022 en adelante, comprobable con la copia autenticada de la cedula verde, habilitación municipal y seguro de los vehículos vigentes. • Lotes Comandancia, Hechos Punibles, Isepol, Interpol, Hospital Santa Rosa de Lima y Hospital Rigoberto Caballero: 01 unidad con capacidad mínima de 1.500 Kg. • Lote Identificación de Personas: 02 unidades, una con capacidad mínima de 1.500 Kg. Y el otro con capacidad mínima de 3.500 Kg., a modo de garantizar las entregas en tiempo y forma a todas las dependencias abarcando Asunción, Gran Asunción e interior del país. SE SOLICITA la modificación del pbc en cuanto a este requerimiento, pues resulta limitante e innecesario solicitar vehículos con cierto año, muchas empresas justamente por tratarse de servicios y la entrega de insumos, sea cual sea el año realiza los mantenimientos de sus rodados, por lo que de igual manera menor al año solicitado por la convocante podrán cumplir con la entrega de insumos y la visita a los locales, solicitamos la modificación de dicho requerimiento permitiendo la libre participación de mayores oferentes, pero sobre todo a las mipymes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>Estos vehículos resultan sumamente necesarios, por lo tanto, un requisito fundamental para la correcta verificación de los servicios, traslado de equipos y la entrega y distribución de insumos para la correcta ejecución de los servicios. Garantizar a la convocante que se cuenta con vehículos en condiciones, que demuestren que la verificación de la ejecución de los servicios y la distribución de los elementos, insumos y maquinarias de limpieza se realicen correctamente en tiempo y en forma, forma parte de un servicio óptimo de limpieza. Se debe tener en cuenta que las labores de limpieza son diarias, por lo tanto, la mínima dificultad en la ejecución de este servicio afectaría las labores diarias en el lugar del servicio y el servicio brindado a la ciudadanía a través de nuestras instalaciones. Al requerirse que los vehículos posean un máximo de antigüedad hasta el año 2022, se tienen cuenta los beneficios tangibles como mejor seguridad, eficiencia energética, cumplimiento normativo, fiabilidad y disponibilidad tecnológica avanzada, lo cual repercute directamente en la productividad y el cumplimiento eficiente de las tareas a ser cumplidas con este equipo.</p>		

Consulta 60 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Solicitamos a la convocante la modificación de dicho producto atendiendo a la alta peligrosidad del uso, ya que constituyen un riesgo para la salud : pueden causar quemaduras graves en la piel, irritación ocular y dañar las vías si se inhalan los vapores. Daños a materiales: Las altas concentraciones de este hipoclorito son corrosivas y pueden dañar equipos, superficies y telas. Atendiendo a todo lo mencionado reiteramos la necesidad de modificación del producto en atención a que en el lote 4 del Rigoberto Caballero solicitan el hipoclorito de sodio al 8% y en el lote 5 Hospital de Santa Rosa de Lima un producto de altísima concentración al 12%. Por lo cual pedimos que adecuen el lote 5 al hipoclorito al 8% como los demás.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-11-2025
<p>Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.</p>		

Consulta 61 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>VISITA TECNICA: Procedimiento: visita guiada - Obligatoria Se solicita que los potenciales oferentes realicen una visita al sitio de realización del servicio de Limpieza integral, de manera a poder realizar una correcta cotización teniendo en cuenta que el mismo deberá correr con todos los gastos descriptos en la planilla de especificaciones técnicas. En caso de que no se realice la visita el oferente deberá presentar una Declaración Jurada. Se solicita a la convocante que se reabra la posibilidad de una nueva fecha para la visita técnica puesto que existe una discrepancia y genera una duda a lo expuesto en el PBC al indicar primero visita obligatoria pero más abajo se expresa que en caso de no realizar se debe presentar una declaración jurada, pues la fecha tope de realizar dichas visitas fue el 13/10, Considerando que recién en ese mismo día, en horas más tarde se realizó la aclaración que era obligatoria, no pudiendo así realizar algunos la visita técnica por tratarse además de varios locales, por lo que rogamos una prorroga de dicha fecha mediante adenda indicando la correcta descripción en el PBC. Este punto es aplicable a una protesta al Pliego, considerando que en los horarios en que fueron procesados los Mismos son a destiempo y o permitieron realizar las mismas.....</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La fecha límite para la realización de las visitas fue debidamente comunicada con antelación suficiente, y la aclaración sobre la obligatoriedad se realizó oportunamente, permitiendo que todos los interesados puedan coordinar y cumplir con este requisito esencial.</p> <p>Dado que el servicio objeto del presente llamado tiene una necesidad prioritaria y tiempos definidos para su ejecución, no es posible fijar una nueva fecha para la visita técnica ni prorrogar el plazo, por lo que se mantiene la condición establecida en el PBC.</p>		

Consulta 62 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la CONVOCANTE porque solicitan, que la única empresa Certificadora habilitada sea la ONA, para la presentación de la CERTIFICACION ISO 45001:2018??? Esto representa una enorme arbitrariedad, habiendo otras Certificadoras habilitadas PARA EL EFECTO. Solicitamos respetuosamente a la CONVOCANTE AMPLIAR ESTE PUNTO, considerando que muchas empresas invierten mucho Capital, así como a sus Recursos Humanos, para que puedan certificar y no precisamente con la ONA, y ante esta limitante se LIMITAN las posibilidades de participación. E IMPIDEN la libre participación de mayores A POTABLES OFERENTES.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 63 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se consulta a la Convocante, conforme se exige en el PUNTO CINCO de CAPACIDAD TECNICA: El porque de la Exigencia de presentar todo el proceso en si que conlleva a la Certificación de LA ISO 45001:2018???, EXIGEN: Auditoria de Certificación, Auditor habilitado y Certificadora habilitada por la ONA???? si en este Punto ya se CUMPLE con la presentación de la Certificación ISO 45001:2018??? FINALMENTE El objetivo de la Convocante es asegurar, que las empresas que prestaran los SERVICIOS DE LIMPIEZA, deban contar con esta CERTIFICACION. Y no, como la obtuvieron, o baja que procesos en si la obtuvieron , así como también no SERIA RELEVANTE exigir los procesos internos de la empresa que no hicieren relación y causa al objeto del PRESENTE LLAMADO! , los cuales no hacen al llamado en si. FAVOR MODIFICAR LAS MISMAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento responde a consideraciones técnicas de trazabilidad, control operativo y alineación con las condiciones del entorno, se busca asegurar que las certificaciones presentadas puedan ser verificadas, auditadas y validadas de manera directa en el contexto nacional, por medio de los canales oficiales establecidos por el sistema de acreditación vigente. Las certificadoras acreditadas por el ONA actúan conforme a procedimientos que se ajustan no solo a los estándares internacionales, sino también a las condiciones regulatorias y técnicas del país, lo que permite una mejor contextualización de la auditoría y una mayor alineación con las realidades operativas locales.</p>		

Consulta 64 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>5) El oferente deberá acreditar poseer un capital operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) según Balance año 2024 no inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su oferta, pudiendo completar con certificado de línea de crédito y/o extracto de una entidad bancaria de plaza, en la cual conste la disponibilidad en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del porcentaje solicitado sobre el monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC. El documento deberá ser expedido como máximo 5 días antes del inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas. Porque elevan en un porcentaje exageradamente, alto el pedido de Capital Operativo, considerado que este punto solo pueden cumplir algunas empresas del rubro. Favor replantear el porcentaje del mismo, de manera a que pueda permitir la participación de mayor números de Oferentes, y no sea tan limitativo contrariando así el principio de igualdad consagrado en la Ley N° 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento de acreditar un capital operativo no inferior al 50% del monto total ofertado, conforme a balance 2024 o mediante complementación con línea de crédito o disponibilidad bancaria, responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad financiera inmediata para asumir los compromisos derivados del contrato. Este tipo de servicio, se trata de un proceso de gran envergadura, que abarca múltiples dependencias de la Policía Nacional, distribuidas en distintas ubicaciones y sedes, y que requiere una disponibilidad constante de recursos humanos, insumos, equipamientos, traslado y gestión administrativa coordinada. Todo ello implica una alta carga operativa inicial y sostenida, que debe estar respaldada financieramente para evitar interrupciones, incumplimientos o dependencia exclusiva de los pagos del contratante. Este requerimiento ha sido establecido como un criterio razonable, objetivo y técnicamente proporcional, considerando el tipo de servicio, su duración y el alcance territorial. No se trata de un umbral arbitrario ni diseñado para limitar la participación de empresas, sino de una medida de garantía mínima frente a los riesgos inherentes a este tipo de contrataciones públicas de servicios esenciales y continuos.</p>		

Consulta 65 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Constancia de entrada al Instituto de Previsión Social donde figure un plantel mínimo de 60 % (sesenta por ciento) de trabajadores estables solicitados en las Especificaciones técnicas, con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa. Se consulta a la convocante cual es la necesidad de solicitar que los personales tengan un mínimo de antigüedad en ips, teniendo en cuenta que para cada llamado adjudicado las empresas deben contratar nuevos personales y no así los ya antiguos pues cada uno tiene un contrato específico para el cual es contratado, este requisito no es sustancial al momento de evaluación de un llamado. Además es por bien sabido que los personales por algún u otro motivo es removido de su cargo o los mismos renuncian y deben ser reemplazados, por lo que solicitamos que este requisito sea excluido.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requisito tiene por objetivo verificar que la empresa cuenta con un plantel estable, capacitado y con experiencia previa dentro de su estructura organizacional, lo que representa una garantía de madurez operativa, conocimiento del oficio y manejo de procedimientos internos que son fundamentales para la correcta prestación del servicio. Este requisito permite al oferente iniciar el servicio de forma ágil y organizada, minimizando el riesgo de errores operativos, improvisaciones o procesos de capacitación acelerada. Esto es clave en servicios que deben implementarse de forma inmediata, continua y con niveles altos de eficiencia. Por lo tanto, el requisito debe mantenerse en los términos expresados en el PBC.</p>		

Consulta 66 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>“El oferente deberá acreditar poseer un capital operativo (Activo Corriente - Pasivo Corriente) según Balance año 2024 no inferior al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su oferta, pudiendo completar con certificado de línea de crédito y/o extracto de una entidad bancaria de plaza, en la cual conste la disponibilidad en su Cta. Cte. O Caja de Ahorro a la Vista del porcentaje solicitado sobre el monto total ofertado a fin de verificar la disponibilidad inmediata de todo lo solicitado en el PBC. El documento deberá ser expedido como máximo 5 días antes del inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas” Sobre el punto solicitamos a la convocante eliminar dicho requisito ya que no todas las empresas cumplen con un capital operativo como este, favor eliminar dicha solicitud atendiendo la igualdad de condiciones para competir con el estado pyo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>El requerimiento de acreditar un capital operativo no inferior al 50% del monto total ofertado, conforme a balance 2024 o mediante complementación con línea de crédito o disponibilidad bancaria, responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad financiera inmediata para asumir los compromisos derivados del contrato. Este tipo de servicio, se trata de un proceso de gran envergadura, que abarca múltiples dependencias de la Policía Nacional, distribuidas en distintas ubicaciones y sedes, y que requiere una disponibilidad constante de recursos humanos, insumos, equipamientos, traslado y gestión administrativa coordinada. Todo ello implica una alta carga operativa inicial y sostenida, que debe estar respaldada financieramente para evitar interrupciones, incumplimientos o dependencia exclusiva de los pagos del contratante. Este requerimiento ha sido establecido como un criterio razonable, objetivo y técnicamente proporcional, considerando el tipo de servicio, su duración y el alcance territorial. No se trata de un umbral arbitrario ni diseñado para limitar la participación de empresas, sino de una medida de garantía mínima frente a los riesgos inherentes a este tipo de contrataciones públicas de servicios esenciales y continuos, por lo que debe mantenerse como se encuentra en el PBC.</p>		

Consulta 67 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con dos (02) Profesionales Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional Categoría A con carnet vigente, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de los cuales uno podrá ser parte del staff permanente del oferente con una antigüedad mínima de 01 (un) año, previo al inicio de la etapa competitiva en caso de SBE o entrega de ofertas, demostrable con la constancia de entrada al Instituto de Previsión Social (IPS), el segundo podrá ser consultor externo con contrato y facturas de servicio con la antigüedad requerida. Se solicita a la convocante que se considere un solo técnico, ya sea permanente de la empresa o con contrato externo, no hay necesidad de solicitar ambos, teniendo en cuenta que un personal cumplirá con la labor que su profesión conlleva y será encargado de supervisar y planear lo que fuere necesario para la correcta realización del servicio, y la seguridad tanto de los personales, como de los funcionarios de cada entidad, esto solo limita la libre participación de mayores oferentes que tienen la posibilidad de competir en este llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La exigencia de contar con dos profesionales calificados permite garantizar la continuidad técnica y operativa del servicio, incluso ante eventuales ausencias, licencias o desvinculaciones. Esto otorga a la Convocante un mayor grado de certeza respecto a la capacidad de respuesta inmediata y permanente del oferente durante toda la ejecución contractual, permite una mejor planificación, supervisión y ejecución de las medidas de prevención y control de riesgos laborales, asegurando cobertura tanto en tareas administrativas como en el acompañamiento operativo en campo, según corresponda. La presencia de estos profesionales en las condiciones establecidas en el PBC garantiza que el servicio se ejecute con plena observancia de las disposiciones legales, minimizando riesgos laborales y mejorando la calidad de la prestación. Por tanto, la Convocante reitera que el requisito de contar con dos (2) Técnicos en Seguridad y Salud Ocupacional se mantiene sin modificaciones.</p>		

Consulta 68 - FACTURAS

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>"El oferente deberá presentar los siguientes documentos: Declaración Jurada del Listado de Insumos Solicitados en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, en el apartado Detalle de Insumos Requeridos para el Servicio, indicando marca, procedencia y características principales. Así mismo el mencionado listado debe ir respaldado de las facturas de compra a nombre del oferente" consultamos a la convocante la necesidad de presentar las facturas de compra? Favor modificar dicha solicitud mediante una DDJJ ya que en el caso de que la empresa sea adjudicada deberá remitir si o si los insumos y maquinarias necesarias</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
<p>La presentación de facturas a nombre del oferente constituye un medio objetivo y verificable que permite a la Convocante constatar que el oferente cuenta con capacidad logística y operativa para cumplir efectivamente con el servicio, asegurando que los insumos y suministros necesarios ya forman parte de su stock o han sido adquiridos conforme a los requerimientos establecidos. Exigir solo una declaración jurada, sin el respaldo de facturas, no garantiza que los productos ofertados estén disponibles ni que sean genuinamente comercializados por el oferente. Esto podría derivar en demoras, incumplimientos o sustituciones de insumos durante la ejecución del contrato, afectando la calidad y continuidad del servicio.</p>		

Consulta 69 - DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
La empresa de limpieza debe estar habilitada por el MADES y deberá contar con el certificado de IMPACTO AMBIENTAL VIGENTE como así también el Certificado de DIGESA		
Se consulta a la convocante cual es el motivo por el cual solicitan dichos certificados de habilitación teniendo en cuenta que el servicio es el de limpieza y ésta no requiere de impacto ambiental, ambos requerimientos son solicitados pero para servicios de fumigación y en el caso de Impacto Ambiental el MADES otorga una nota consulta de no requerir por tratarse de actividades de uso domiciliario o para empresas.		
Se solicita la exclusión del mismo, para una mayor participación de oferentes dedicados al rubro de limpieza		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
La inclusión de estos certificados responde a una política de cumplimiento normativo y responsabilidad ambiental por parte de la Convocante, quien debe asegurar que las empresas contratadas manejen adecuadamente los residuos, productos químicos, aguas servidas y otros subproductos generados durante la prestación del servicio, evitando la contaminación ambiental o afectaciones indirectas a la salud pública.		
Esta exigencia no genera costos indebidos, pero sí acredita que la empresa está alineada con la normativa ambiental vigente.		
El certificado emitido por DIGESA es necesario, ya que este organismo regula el uso, comercialización y manipulación de productos de limpieza y desinfección, especialmente en contextos donde se requiere el cumplimiento de normativas sanitarias. La habilitación por DIGESA asegura que los insumos utilizados están aprobados y que los procesos del proveedor no representan un riesgo para la salud de los usuarios ni del entorno.		

Consulta 70 - ENSAYOS DE INTN

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
Con respecto a las muestras solicitamos a la convocante que solicite las muestras solamente con los registros sanitarios atendiendo que los registros sanitarios emitidos por la DINAVISA solicitan los ensayos de INTN por ende los registros ya engloban esos ensayos		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-10-2025
Los registros sanitarios emitidos por DINAVISA tienen como objetivo autorizar la comercialización de productos dentro del territorio nacional, verificando que cumplan con requisitos mínimos de seguridad y composición. Sin embargo, no garantizan que el lote o muestra ofrecida específicamente en esta licitación posea las características físico-químicas o técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.		
Por el contrario, los ensayos del INTN permiten verificar puntualmente la conformidad de las muestras presentadas, garantizando que coinciden con los parámetros solicitados para este proceso y asegurando la trazabilidad y calidad del producto ofertado, lote por lote.		

Consulta 71 - OSMOSIS INVERSA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Consultamos a la convocante cual es la necesidad de presentar factura sobre todas las maquinarias solicitadas, especialmente la maquina "Equipo portátil de producción de agua por osmosis inversa para lavado de vidrios y fachadas con una presión mínima de 8 bar/145psi y 200m2/hora, Aplica para el Lote 5 Hospital de Policía Rigoberto Caballero." favor solicitamos eliminar dicho requisito del PBC o modificar a DDJJ para evitar el direccionamiento en un llamado de vital importancia</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>El equipo solicitado no es de uso común ni genérico, sino que responde a requerimientos específicos de lavado de vidrios y fachadas en altura o de difícil acceso, donde se requiere agua tratada, sin residuos minerales, que no deje marcas ni genere corrosión o daños a las superficies.</p> <p>Por tanto, la disponibilidad comprobable y anticipada de este equipo garantiza que el oferente está en condiciones de ejecutar el servicio con la tecnología adecuada y desde el inicio del contrato, evitando demoras o sustituciones improvisadas.</p> <p>Solicitar la factura no tiene como fin limitar la participación, sino asegurar que la empresa cuenta realmente con el equipo técnico ofertado y no basa su propuesta en una expectativa de compra futura o en la simple declaración de intención, que no garantiza cumplimiento, una DDJJ no brinda la certeza necesaria para un servicio que debe ser continuo, especializado y con altos estándares de calidad y seguridad. La Convocante debe asegurarse de que el oferente dispone actualmente del equipamiento con las especificaciones requeridas, no que lo adquirirá eventualmente si resulta adjudicado, por lo tanto se mantiene el requisito en las condiciones establecidas del PBC.</p>		

Consulta 72 - ENSAYOS INTN

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Favor eliminar requisito de presentar ensayos del INTN atendiendo que los registros sanitarios ya abarcan dicho documento</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Los registros sanitarios emitidos por DINAVISA tienen como objetivo autorizar la comercialización de productos dentro del territorio nacional, verificando que cumplan con requisitos mínimos de seguridad y composición. Sin embargo, no garantizan que el lote o muestra ofrecida específicamente en esta licitación posea las características físico-químicas o técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Por el contrario, los ensayos del INTN permiten verificar puntualmente la conformidad de las muestras presentadas, garantizando que coinciden con los parámetros solicitados para este proceso y asegurando la trazabilidad y calidad del producto ofertado, lote por lote.</p>		

Consulta 73 - MAQUINARIAS

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Favor eliminar el requisito correspondiente a la máquina de osmosis por considerarse limitante, la convocante se presta a una posible protesta ya que en el mercado actual no se cuenta con este tipo de maquinarias.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2025
<p>Se solicita al Potencial Oferente remitirse al pliego de bases y condiciones - versión 2</p>		

Consulta 74 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2025
Se consulta a la convocante si, en relación con el requisito que establece que los vehículos utilitarios deben ser de propiedad del oferente y comprobables mediante copia autenticada de la cédula verde, será aceptable la presentación del contrato de compra-venta y/o la cédula verde de adquisición, acompañada del comprobante del trámite de transferencia.		
Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 75 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-10-2025
En relación con el requerimiento que establece que "el oferente deberá contar con vehículos del tipo utilitario de su propiedad, apropiado para el transporte de materiales, insumos y equipos, año de fabricación 2022 en adelante", se solicita respetuosamente la reconsideración de dicho criterio, atendiendo a que la exigencia del año de fabricación resulta restrictiva y no guarda relación directa con la capacidad operativa ni con el cumplimiento del servicio requerido. En tal sentido, se solicita a la convocante modificar el requisito permitiendo la participación de oferentes que cuenten con vehículos de cualquier año de fabricación, siempre que se acredite su buen estado de funcionamiento, habilitación municipal y seguro vigente, favoreciendo así una mayor competencia, participación y cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.		

Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 76 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2025
En relación con el requisito que establece que "el oferente deberá contar con vehículos del tipo utilitario de su propiedad, apropiado para el transporte de materiales, insumos y equipos, año de fabricación 2022 en adelante", se solicita respetuosamente la reconsideración del citado criterio. En tal sentido se solicita a la convocante que modifique el requisito, permitiendo la participación de oferentes que cuenten con vehículos de año de fabricación 2021 en adelante, siempre que se acredite su buen estado de funcionamiento, habilitación municipal y seguro vigente, considerando que la titularidad del vehículo no incide necesariamente en la operatividad del servicio, se solicita se admita también la presentación de contratos de alquiler o arrendamiento debidamente formalizados, acompañados de la documentación que respalde la legal tenencia y disponibilidad de los mismos para la prestación del servicio. La adopción de estas consideraciones favorecerá una mayor participación, competencia y cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, sin afectar la calidad ni la eficacia del servicio requerido.		

Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2025
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.		

Consulta 77 - Otros criterios que la convocante requiera

Consulta	Fecha de Consulta	
4. Hipoclorito de sodio concentrado al 5 % (Aplica al lote N° 05). Este producto no se encuentra disponible en el mercado local. Generalmente se comercializan concentraciones de 2.5%, 4%, 6%, 8% y 12%. Por lo que solicitamos la modificación de la graduación solicitada.	21-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.	24-11-2025	

Consulta 78 - Otros criterios que la convocante requiera

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En cuanto a la evaluación del cumplimiento de las composiciones solicitadas (por ejemplo: Hidróxido de sodio 1,50%, Hidroxyethylidene-1,1 Diphosphonic acid 1,50%, Alcohol graso 7 EO etoxilado 6%, Ácido alquil sulfónico 7%), ésta se realizará mediante la revisión del informe de ensayo emitido por el INTN, donde se detallan los resultados del análisis cuantitativo y cualitativo de los componentes. Se comprobará que las concentraciones coinciden con las establecidas en los requerimientos técnicos del llamado.</p> <p>En resumen, ambos documentos (ensayo del INTN y Registro Sanitario) son complementarios y necesarios para:</p> <p>Verificar científicamente la composición real de los productos ofertados.</p> <p>Garantizar su legalidad, seguridad y eficacia sanitaria.</p> <p>En virtud de lo expuesto, a fin de garantizar la competencia efectiva, la posibilidad de cumplimiento por parte de los oferentes y considerando la imposibilidad comprobada de provisión del referido producto en el mercado local, solicitamos se evalúe la modificación o exclusión del citado ítem del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de adecuar el requerimiento a la disponibilidad real del mercado y garantizar la viabilidad del proceso de adquisición.</p>	21-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2.	24-11-2025	

Consulta 79 - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2025
<p>Según requisito de la convocante : Las empresas oferentes deberán contar con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), respecto al inmueble declarado como asiento de sus operaciones para el depósito de productos domisanitarios, artículos de limpieza e insumos en general de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental, expedido por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible MADES,</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto del llamado corresponde a servicios de limpieza, y que la actividad principal del oferente consiste en la prestación del servicio en las dependencias contratantes, sin operaciones industriales ni manejo de sustancias químicas peligrosas se considera valida la presentación en base a las documentaciones e informaciones del Proyecto presentadas en formato Nota Consulta en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), la Institución se expide al respecto de acuerdo a las características del Proyecto, la actividad que desarrolla, las dimensiones del establecimiento, la generación de residuos, el impacto al medio ambiente, etc.; por tanto, la Autoridad Oficial Competente responde la consulta mediante una Resolución oficial determinando si se requiere o no la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental para expedir la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Licencia Ambiental, cuya Resolución suplantaría a la mencionada DIA con la misma fuerza y tenor, y con las recomendaciones ambientales necesarias, por un periodo determinado válido por 180 dfas. Es decir en cuestión si el Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible (MADES) realiza una exhaustiva verificación en base a documentos sostenibles a cada empresa si la misma requiere o no una declaración de impacto ambiental dia y el mismo emite una constancia de NO REQUERIR la presentación de un EIAP ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE- ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES según decreto reglamentario N° 954/13 de la ley n° 294/93 " DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO para micro y pequeñas industrias , por lo cual solicitamos respetuosamente que la convocante proceda a la eliminación del requisito , o la aceptación de la Nota emitida por el Mades de no requerir la declaración de Impacto Ambiental. No es razonable ni existe una consideración legal la permanencia del mismo.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2025
<p>Se solicita al Potencial Oferente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones - Versión 2., atendiendo a que el requerimiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) fue excluida.</p>		

Consulta 80 - FECHA DE ETAPA COMPETITIVA

Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2025
<p>Solicitamos a la convocante aclarar la fecha de la etapa competitiva teniendo en cuenta que figura 31 de octubre.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	24-11-2025
<p>Se solicita al Potencial Oferente remitirse a lo publicado en el SICP.</p>		